



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El informe N.º 000189-2023-GRC/GRTYC, emitido por el Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización Posterior de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de fecha 16 de marzo del 2023 y la Resolución Gerencial Regional N° 000002-2023-GRC/GRTYC de fecha 04 de abril del 2023, emitido por el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N.º 000002-2023-GRTC/GRTYC de fecha 04 de abril de 2023, se modifica el artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 007-2021-GRC-GGTC de fecha 05 de mayo del 2021, quedando conformada la Comisión Permanente de Fiscalización Posterior de los Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, de la siguiente manera:

1. Abog. José Antonio Loza Zea como Presidente
2. Abog. Herberth Meza Layango como Primer Miembro
3. Abog. Percy Milton Maceda Saldarriaga como Segundo Miembro
4. Lic. Nilo Espinoza Morales como Presidente Suplente
5. Ing. Antonio Malqui Cahui como Primer Miembro Suplente.
6. Lic. Sergio Aguirre Jacoby como segundo Miembro Suplente.

Que, en el sexto párrafo de la resolución se señala literalmente lo siguiente:

“Estando las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobada por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGIONCALLAO-CR del 11 de marzo de 2008; modificada mediante la Ordenanza Regional N° 00028 del 20 de diciembre de 2011, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y funciones-ROF del Gobierno Regional del Callao, modificada por la Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018 que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional del Callao”,

Qué; en este contexto, advertimos que la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011; fueron derogadas por las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 000283 y 000322 respectivamente, las mismas que a su vez han sido **DEROGADAS** por la Resolución Ejecutiva Regional N°296 de fecha 26 de octubre de 2022 y modificada por Resolución Ejecutivas Regional N° 345 de fecha 14 de diciembre de 2022, advirtiéndose un error en el sexto párrafo de la Resolución materia de la presente.



Que, en consecuencia, será de aplicación, en este caso, el Principio de Legalidad, el cual se encuentra regulado en el numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la LPAG, el cual señala que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas “;

Qué; el numeral 212.1° del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: “*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión “;*

Que, esta Gerencia Regional, en uso de su potestad de rectificación, conferida por el artículo 212° del TUO de la LPAG, procede a rectificar de oficio los errores materiales descritos en la presente;

Sexto párrafo:

DICE: “Estando las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobada por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGIONCALLAO-CR del 11 de marzo de 2008; modificada mediante la Ordenanza Regional N° 00028 del 20 de diciembre de 2011, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y funciones-ROF del Gobierno Regional del Callao, modificada por la Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018 que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional del Callao”.

DEBE DECIR: “Estando las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296 del 26 de octubre de 2022, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 345 del 14 de diciembre de 2022, y del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación, los errores materiales en el sexto párrafo, quedando redactado en los términos siguientes:

DICE: “Estando las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobada por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGIONCALLAO-CR del 11 de marzo de 2008; modificada mediante la Ordenanza Regional N° 00028 del 20 de diciembre de 2011, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y funciones-ROF del Gobierno Regional del Callao, modificada por la Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018



que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional del Callao”.

DEBE DECIR: “Estando las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296 del 26 de octubre de 2022, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 345 del 14 de diciembre de 2022, y del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: **DEJAR** subsistente todos los demás extremos que contiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 000002-2023-GRC/GRTYC de fecha 04 de abril del 2023.

ARTICULO TERCERO: **SE NOTIFIQUE** el presente acto administrativo a los integrantes de la Comisión de Fiscalización, titulares y suplentes.

ARTICULO CUARTO: **SE NOTIFIQUE** el presente acto administrativo a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo a efectos de como órgano colegiado se le brinden las facilidades que requiera para el cumplimiento de las funciones encargadas.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE